



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**  
**Radicado Interno: 66954**

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo No. 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:


Que mediante providencia de fecha del trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por: **Efraín Acosta Salamanca, Amparo Rodríguez Marín, Corporación Internacional De Factoraje S. A.** contra: **Sala De Casación Civil De La Corte Suprema De Justicia**, radicado único No. **110010205000202200741-00**, **admitió** la acción de tutela de la referencia y ordenó: "... 1. *Córrase traslado a la autoridad judicial accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respetiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.* 2. *Vincúlese al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá, a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta misma capital y a las partes e intervinientes dentro del proceso declarativo con radicación No. 110013103009201500636-01, por tener interés en la acción constitucional.* 3. *Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.* 4. *Ordénese a la parte accionante que en el término de los dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.* 5. *Requíerese a la Sala de Casación Civil de esta Corporación, a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá y al Juzgado Noveno Civil del Circuito de esta misma capital, para que en el término de dos (2) días envíen al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias pronunciadas. ..."*

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **TODAS LAS PARTES** y demás **INTERVINIENTES** dentro del proceso ejecutivo laboral con radicado n.º 110013103009201500636-01, entre quienes se encuentra **PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, SINIA ELIZABETH ROJAS, LAURA YASMIN LOPEZ GARCIA, ADEODATO JAIME MURILLO** (Curador Ad Litem), **SERVINSA SA.S., ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, demás sujetos vinculados, los cuales pueden verse afectados en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web  
<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notifilaboral2022/>  
de la Corte Suprema de Justicia el 16 de Junio de 2022 a las 8:00 a.m.  
Vence: El 16 de Junio de 2022 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

  
**FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO**  
Secretaria Sala de Casación Laboral